

EVALUACIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES ARTÍCULO 20, ORDEN 130/2023

Al comienzo del curso escolar se informará a las familias de las unidades de programación didáctica que se abordarán, de los instrumentos de evaluación y criterios de calificación y su relación con los criterios de evaluación. También se les informará de las calificaciones obtenidas en cada área al finalizar el curso escolar.

El profesorado estará a disposición de las familias o tutores legales para realizar las aclaraciones necesarias sobre las calificaciones obtenidas.

Si tras las aclaraciones, persistiera el desacuerdo, los padres o tutores legales del alumno/a podrán solicitar, ante la dirección del centro, una revisión de las calificaciones emitidas. La temporalización de este procedimiento será determinada por el centro.

La solicitud se trasladará al coordinador/a del ciclo afectado, que convocará una reunión al conjunto de profesores del ciclo que imparte el área cuya calificación ha sido cuestionada, con independencia de que el profesorado haya participado en la decisión de calificación o no, y, de manera consensuada y tras revisar las UPD del área en cuestión, concluirán si proceden cambios en la calificación o si, por el contrario, ratifican el resultado de evaluación comunicado.

El coordinador redactará un informe, en el que constará la descripción de los hechos, la relación entre la calificación obtenida y los criterios de evaluación y las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación especificando si procede o no procede el cambio en la calificación.

La directora del centro, analizando el informe redactado por el coordinador de ciclo, comunicará por escrito a las familias o tutores legales la decisión adoptada, de manera motivada.

SE TENDRÁ EN CUENTA

1. Que si se modifica la calificación dejaremos constancia en el acta de evaluación con la diligencia oportuna.
2. Que los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al director del centro, copia de los documentos que condicionaron una calificación.
3. Que si tras el procedimiento de revisión en el centro persiste el desacuerdo con las calificaciones obtenidas, los padres o tutores legales podrán presentar por escrito, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del director del centro, reclamación ante el titular de la Dirección de Área Territorial.